

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-6417** *Orden UMA/27/2018, de 29 de junio, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

El Decreto 33/2012, de 26 junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, constituye el marco regulador para fijar los precios públicos prestados en el sistema público de servicios sociales, constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.

Mediante Orden SAN/22/2013, de 23 de diciembre, se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención de personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, que determina que la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos de las prestaciones y servicios se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Transcurridos cuatro años de aplicación de los precios públicos fijados por aquella Orden, se considera necesario proceder a la fijación de nuevos precios públicos a fin de adecuarlos a la situación actual, sin generar desequilibrios para las entidades prestadoras de los servicios, partiendo de la estructura de costes inicialmente considerada para su determinación en el año 2012, al no haberse modificado las condiciones de prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### DISPONGO

##### Artículo Único.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 33/2012, de 26 junio, la presente Orden tiene por objeto fijar la cuantía máxima de los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, conforme al Anexo a esta Orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Delegación de la gestión y liquidación del precio público.

Se delega en la entidad prestadora del servicio la gestión y liquidación de la aportación de las personas usuarias. El precio público máximo a satisfacer por cada persona usuaria será establecido mediante Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en base a la normativa correspondiente.

Estas cantidades se considerarán parte del pago del servicio prestado y se deducirán de la cuantía a abonar por el ICASS en base a los convenios y conciertos de reserva y ocupación de plazas o por los servicios prestados.

JUEVES, 5 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 131

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los importes a satisfacer por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales a las entidades que tengan suscritos convenios o conciertos a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, debidamente actualizados conforme a lo dispuesto en la presente Orden serán de aplicación desde 1 de enero de 2018.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Participación de las personas usuarias de los servicios en el año 2018

Durante el 2018 la aportación de las personas usuarias, determinada conforme la normativa vigente, no resultará afectada por la eventual variación de la cuantía de los precios públicos fijados en la presente Orden, sin perjuicio de su actualización en los siguientes ejercicios de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden SAN/22/2013, de 23 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y la Orden UMA/36/2016, de 29 de diciembre, que la modifica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Santander, 29 de junio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

## ANEXO

Los precios públicos máximos que serán exigibles para todos los servicios por día, incluidos todos los conceptos, para cada uno de los servicios, con excepción del servicio de ayuda a domicilio y el servicio de comida a domicilio, son los que a continuación se relacionan, en función de su tipología:

### A. SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SERVICIO	PRECIO
PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL TRANSPORTE	9,25 €
AYUDA A DOMICILIO	14,50 €/hora
TELEASISTENCIA SIN UNIDAD MOVIL	0,68 €/día con un máximo de 20,50 €/mes
TELEASISTENCIA	1,05 €/día con un máximo de 31,50 €/mes
COMIDA A DOMICILIO	6,50 €/servicio

### B. SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES

SERVICIO	PRECIO	PRECIO CON TRANSPORTE GARANTIZADO PARA GRADO III
CENTRO DE DÍA INDEPENDIENTE	34,67 €	43,92 €
CENTRO DE DÍA INTEGRADO EN ESTRUCTURA DE OTRO CENTRO ASISTENCIAL	33,62 €	42,88 €
RESIDENCIA 24 HORAS	DEPENDENCIA MODERADA	42,02 €
	DEPENDENCIA SEVERA	48,33 €
	GRAN DEPENDENCIA	54,63 €

### C. SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SERVICIO	PRECIO	PRECIO CON TRANSPORTE GARANTIZADO PARA GRADO III
RESIDENCIA 24 HORAS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	55,68 €	
RESIDENCIA 24 HORAS ENFERMEDAD MENTAL	ALTERACIONES DE CONDUCTA EN RÉGIMEN CERRADO	131,32 €
	ALTERACIONES DE CONDUCTA EN RÉGIMEN ABIERTO	64,60 €
	ENFERMEDAD MENTAL ALTOS CUIDADOS	74,59 €
	ENFERMEDAD MENTAL BAJOS CUIDADOS	55,68 €
RESIDENCIA 24 HORAS DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O CUIDADOS DE ALTA INTENSIDAD	64,60 €	
RESIDENCIA ATENCIÓN BÁSICA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL	50,96 €	
RESIDENCIA ATENCIÓN BÁSICA DISCAPACIDAD FÍSICA	63,03 €	

JUEVES, 5 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 131

CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD INTELECTUAL		46,22 €	55,47 €
CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD FÍSICA CON CUIDADOS DE ALTA INTENSIDAD	TRATAMIENTO TEMPORAL	63,03 €	72,28 €
	TRATAMIENTO PERMANENTE	66,19 €	81,61 €
CENTRO OCUPACIONAL DISCAPACIDAD INTELECTUAL O ENFERMEDAD MENTAL		32,57 €	41,82 €
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL		26,79 €	36,04 €
VIVIENDA TUTELADA		38,34 €	
ALOJAMIENTO SUPERVISADO		36,77 €	
CENTRO DE NOCHE		24,16 €	33,42 €

2018/6417

CVE-2018-6417